



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003– 2024 – MDP/A

Parcoy, 07 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

VISTO

El Informe N° 241-2024-A-2024-MDP/GDHIS, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social e Informe N° 078-2024-GAJ-MDP, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Parcoy, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° referente a Petición administrativa: 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, mediante el mismo texto normativo en su artículo 123°, referente a Facultar de formular peticiones de gracia: 123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.

Que, mediante Informe N° 241-2024-A-2024-MDP/GDHIS, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Parcoy, solicita la aprobación de la Directiva N° 001-2024-MDP – Directiva que regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a Personas Naturales y Jurídicas sin fines de Lucro en la Municipalidad Distrital de Parcoy.

Que, mediante Informe Legal N° 078-2024-GAJ-MDP, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Parcoy, concluye y recomienda





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

aprobar la Directiva N° 001-2024-MDP – Directiva que regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a Personas Naturales y Jurídicas sin fines de Lucro en la Municipalidad Distrital de Parcoy.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2024-MDP – Directiva que regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a Personas Naturales y Jurídicas sin fines de Lucro en la Municipalidad Distrital de Parcoy, por los considerandos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía y que forma parte como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Parcoy, para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía en la página Institucional de la Municipalidad Distrital de Parcoy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

Alfredo Uriol Mariño
ALCALDE

1821

UNION

TRABAJO

HONOR



San Martín N° 126 - Parcoy
Pataz - La Libertad



www.gob.pe/muniparcoy



tramite_doc@muniparcoy.gob.pe